

17446 *ORDEN de 1 de julio de 1997 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Habilitado de Bachillerato de Babilafuente (Salamanca).*

Por Orden de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979), fue clasificado como Centro Habilitado de Bachillerato el centro de titularidad municipal de Babilafuente (Salamanca).

Vista la solicitud de cese de actividades del citado centro municipal acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Babilafuente, celebrado en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1996;

Considerando que los alumnos del centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la continuidad de sus estudios en el Instituto de Educación Secundaria creado en el mismo municipio por Real Decreto 895/1997, de 6 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro Habilitado de Bachillerato de Babilafuente (Salamanca), con efectos de final del curso 1996/1997, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas.

17447 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se autoriza al centro público de Educación de Personas Adultas de Parla a implantar anticipadamente las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 52, prevé que las personas adultas que quieran adquirir conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades y aquellas que tengan el título de Graduado Escolar puedan acceder a programas o centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica prevista en dicha Ley para la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, que modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprobó el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece que las administraciones educativas podrán disponer la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria (en cualquiera de sus ciclos) en un número determinado de centros, con anterioridad a los plazos previstos en dicho Real Decreto para llevar a cabo la generalización de la mencionada implantación.

Por otra parte, y con el fin de adaptar la oferta de la Educación Secundaria Obligatoria a las condiciones, necesidades e intereses de las personas adultas, se han dictado la Orden de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de enseñanzas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas; la Orden de 7 de julio de 1994, por la que se regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 19 de julio de 1994, por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas.

En consecuencia, por esta Dirección General se ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Se autoriza al centro público de Educación de Personas Adultas de Parla, con domicilio en la calle Alcorcón, sin número, 28980 Parla (Madrid), para impartir anticipadamente las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, reconociéndose plena validez académica a la actividad docente desarrollada en este nivel educativo, por dicho centro durante el presente curso 1996/1997.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación Permanente y Director provincial de Educación y Cultura de Madrid.

17448 *ORDEN de 17 de julio de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Félix Granda».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Félix Granda», instituida y domiciliada en Madrid (Barajas) en la calle San Severo, número 6.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña Ana Ledesma Domínguez, en su propio nombre y derecho, haciéndolo, además, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Talleres de Arte Granda, Sociedad Anónima», y con el objeto de celebrar el centenario de su constitución y para dar cumplimiento de un modo más específico a la voluntad de don Félix Granda, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ángel Pérez Fernández, el día 10 de abril de 1997.

Segundo.—La «Fundación Félix Granda» tiene por objeto: «La promoción del patrimonio artístico y cultural en todas sus expresiones y, en particular el relacionado con el arte sacro. Para ello, la «Fundación Félix Granda» atenderá especialmente las siguientes actividades: El fomento del estudio y la investigación del patrimonio artístico y cultural, la concesión de becas, el desarrollo de programas, la organización de jornadas de estudio o seminarios y la concertación de tales actividades con otras instituciones. La restauración y mantenimiento, ya sea directamente o mediante la cooperación con otras instituciones de obras de arte representativas, cualquiera que sea su titularidad y ubicación. La formación, mediante becas de estudio, impartición de seminarios, cursos o conferencias de artesanos en los distintos oficios relacionados con el arte y la artesanía, en cualesquiera de sus expresiones. La cooperación e iniciativa de actividades culturales que contribuyan a la difusión del valor del patrimonio artístico y cultural, por medio de la organización de exposiciones o de la edición de revistas, libros o publicaciones especializadas. La recuperación, catalogación y tratamiento de la documentación y bibliografía relacionadas con el arte».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido como sigue: Presidenta: Doña Ana Ledesma Domínguez; Vicepresidente: Don Carlos Gaisse Fariña, y Secretaria: Doña Teresa Olivé Martínez-Peñalver, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Félix Granda» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Depar-

tamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Félix Granda», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (Barajas), en la calle San Severo, número 6, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

17449 ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Pedro Peñalver», para el Instituto de Educación Secundaria de Cartagena-El Algar (Murcia).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Cartagena-El Algar (Murcia), código 30012744, se acordó proponer la denominación de «Pedro Peñalver» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pedro Peñalver» para el Instituto de Educación Secundaria de Cartagena-El Algar (Murcia), código 30012744.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 16 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17450 ORDEN de 11 de julio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Pío Baroja» para el Instituto de Educación Secundaria de Madrid (barrio de Orcasitas).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Madrid (barrio de Orcasitas), código 28020715, se acordó proponer la denominación de «Pío Baroja», para dicho centro,

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pío Baroja» para el Instituto de Educación Secundaria de Madrid (barrio de Orcasitas), código 28020715.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17451 ORDEN de 8 de julio de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992, concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 8 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Heinemann: Proyecto editorial «Wonderland», área de Lenguas Extranjeras: Inglés (autores: Read *et al.*), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial Heinemann: Proyecto editorial «Big Red Bus», área de Lenguas Extranjeras: Inglés (autores: Lobo *et al.*), para el tercer ciclo de Educación Primaria.

Editorial Akal: Proyecto editorial, área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia (autores: Grupo Ínsula Barataria), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Heinemann: Proyecto editorial «Teamwork», área de Lenguas Extranjeras: Inglés (autores: Spencer y Vaughan), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Vicens Vives: Proyecto editorial «Fractal-Vicens Vives», área de Matemáticas (autores: Álvarez *et al.*), para el cuarto curso (opción B) de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Bruño: Proyecto editorial «Bruño», materia Física y Química (autores: Ontañón *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Ecir: Proyecto editorial, materia Historia del Mundo Contemporáneo (autores: Grupo Edetania), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Luis Vives: Proyecto editorial «Edelvives», materia Física y Química (autores: Morales *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Luis Vives: Proyecto editorial «Edelvives», materia Latín I y Latín II (autores: Alcalde y Santiago), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

Editorial Editex: Proyecto editorial, materia Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (autores: González *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia Biología (autores: Muñoz *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.